Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 8 / Nro. 1 / enero- abril / Año. 2025 / pp. 165-180

ARTÍCULO DE REVISIÓN

ABORTO Y DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ECUADOR: IMPLICACIONES DE LA SENTENCIA No 34-19 IN/21

ABORTION AND CONSTITUTIONAL RIGHTS IN ECUADOR: IMPLICATIONS OF JUDGMENT No 34-19 IN/21

Ronquillo Numerable, Carlos Antonio
carlos.ronquillonumerable4538@upse.edu.ec;
Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad, Santa Elena, Ecuador.
https://orcid.org/0009-0004-8212-2622

Recibido: 01/09/2024
Revisado: 03/09/2024
Aprobado: 12/12/2024
Publicado: 01/01/2025

https://doi.org/10.61154/dje.v8i1.3748

RESUMEN

Este estudio se ha fundamentado en analizar las repercusiones de la Sentencia N° 34-19 IN/21, que despenaliza parcialmente el aborto cuando se presentas casos de violación en el marco jurídico y social del país. A través de una investigación documental bajo un enfoque cualitativo, se examinan la normativa constitucional, la jurisprudencia pertinente y los obstáculos para la implementación efectiva de la sentencia. Los resultados evidencian que este recurso jurisprudencial representa un avance significativo en los derechos fundamentales de las mujeres; no obstante, se siguen presentando limitaciones relacionados al déficit de recursos en el sistema de salud y la resistencia cultural, que dificultan la plena implementación de los derechos reconocidos por la sentencia. En conclusión, para que la sentencia tenga un impacto real, es fundamental que el Estado, el sistema de salud y la sociedad civil trabajen juntos para garantizar el acceso seguro y efectivo a los servicios de aborto, asegurando así la protección de los derechos reconocidos.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Aborto; derechos sexuales y reproductivos; derechos humanos; derecho constitucional; jurisprudencia.

ABSTRACT

This study was based on analyzing the repercussions of Ruling No. 34-19 IN/21, which partially decriminalizes abortion in cases of rape in the legal and social framework of the country. Through documentary research under a qualitative approach, the constitutional regulations, the relevant jurisprudence and the obstacles for the effective implementation of the sentence are examined. The results show that this jurisprudential resource represents a significant advance in the fundamental rights of women; however, there are still limitations related to the deficit of resources in the health system and cultural resistance, which hinder the full implementation of the rights recognized by the sentence. In conclusion, for the ruling to have a real impact, it is essential that the State, the health system and civil society work together to guarantee safe and effective access to abortion services, thus ensuring the protection of the rights recognized.

CONTENT DESCRIPTORS: *Abortion; sexual and reproductive rights; human rights; constitutional law; jurisprudence.*

INTRODUCCIÓN

La historia del aborto ha sido un componente fundamental en la transformación de la legislación de diversos países, reflejando no solo cambios en la moral y ética, sino también en la percepción social sobre el derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo. Desde tiempos antiguos, se realizaron abortos utilizando métodos rudimentarios, una práctica que desde entonces ha sido vista como inmoral por la Iglesia Católica. Sin embargo, el siglo XX trajo consigo un cambio notable, impulsado por los movimientos de derechos civiles y feministas que abogaron por la liberalización del aborto en muchos países. Estos movimientos destacaron la importancia de que las leyes respalden los derechos humanos y la autonomía de las mujeres, buscando garantizar un control efectivo sobre su salud y futuro (Ríos, 2023).

En el contexto latinoamericano, Barletta (2022) destaca que la discusión en torno al aborto ha sido históricamente complicada y abarca múltiples dimensiones, siendo influenciada por factores culturales, religiosos y políticos que difieren considerablemente entre los países de la región. A medida que han pasado los años, las leyes relacionadas con el aborto han experimentado cambios, con algunas naciones avanzando hacia una mayor despenalización, mientras que otras continúan estableciendo regulaciones restrictivas (Larco, 2020).

Uno de los principales precedentes hace referencia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. La mayoría de los países de América

CC BY NC SA

Latina han firmado y ratificado un acuerdo que establece la responsabilidad de los Estados miembros de eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres en el ámbito de la atención sanitaria. Esto implica garantizar que tanto hombres como mujeres tengan acceso igualitario a servicios de salud, incluyendo aquellos vinculados a la planificación familiar. Asimismo, los Estados firmantes tienen el deber de asegurar que todas las mujeres cuenten con los mismos derechos para tomar decisiones libres y responsables sobre el número de hijos que desean y el intervalo entre los nacimientos. También están obligados a proporcionar acceso a la información, educación y recursos necesarios para que puedan ejercer plenamente estos derechos. Como resultado de este marco, varias legislaciones internas han adoptado enfoques menos restrictivos en lo que respecta a la despenalización y legalización del aborto. (Aguaguiña, 2021, p. 2)

Es así como en países como Uruguay y Argentina, se han logrado progresos notables hacia la legalización del aborto, lo cual es un claro reflejo de la influencia de los movimientos feministas y de derechos humanos que han defendido la autonomía de las mujeres en relación con sus cuerpos. A pesar de estos avances, gran parte de la región todavía enfrenta legislaciones restrictivas, lo que resulta en un acceso limitado a servicios de salud reproductiva que son seguros y legales.

En Ecuador, la legislación respecto al aborto ha atravesado cambios significativos a lo largo del tiempo, aunque muchos de estos han sido restrictivos. Según lo expuesto por Uyaguari et al. (2020), desde 1971, la ley permitía el aborto únicamente en dos casos: cuando la vida de la madre estaba en riesgo o en casos en los que el embarazo era consecuencia de una violación a una mujer discapacitada mentalmente. La adopción de la Constitución de 2008 marcó un paso importante al reconocer el derecho de las mujeres a la autodeterminación, fomentando así una mayor autonomía femenina; sin embargo, el aborto seguía siendo considerado un acto punible en gran medida. Posteriormente, con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 reafirmó la ilegalidad del aborto, limitando las excepciones a aquellas que reflejaban la influencia de posturas religiosas y conservadoras predominantes en la sociedad ecuatoriana.

Ahora bien, el año 2021 fue un momento decisivo en la historia del aborto en Ecuador, cuando la Corte Constitucional dictó la Sentencia No 34-19 IN/21, declarando inconstitucionales ciertas restricciones establecidas por el COIP. Esta decisión fue el resultado de una demanda presentada por varias organizaciones que argumentaban que las limitaciones comprometían los derechos fundamentales de las mujeres (Proaño et al., 2021). A pesar de que esta resolución representa un avance significativo, aún existen numerosos desafíos en torno al aborto y los derechos reproductivos en el país. Aunque la sentencia ha

facilitado el acceso al aborto, muchas mujeres continúan enfrentando dificultades al buscar servicios de salud reproductiva.

Asimismo, la implementación adecuada de esta sentencia se encuentra con importantes obstáculos. En la práctica, el acceso a abortos seguros sigue siendo restringido, ya que es necesario no solo modificar la legislación, sino también mejorar la infraestructura del sistema de salud. La formación en el uso responsable de estos servicios y la eliminación de barreras administrativas son elementos cruciales que requieren atención. Además, es vital considerar el estigma social y la resistencia cultural que todavía prevalecen respecto al aborto, influenciados por normas tradicionales que obstaculizan la aceptación del derecho a decidir. Este estigma puede llevar a la marginación de las mujeres que buscan abortos, afectando su bienestar y limitando su acceso a atención segura.

Desde la perspectiva ofrecida por Jáñez (2005), la negativa a un aborto libre de restricciones se justifica en la protección a la vida, pero es importante considerar que el estado del embrión en las primeras semanas no configura a este como un ser vivo, lo que permite cuestionar las restricciones al aborto temprano. La penalización del aborto en Ecuador tiene consecuencias profundas, afectando las condiciones de muchas mujeres en el país. Palma (2022) sostiene que esencial tratar estos problemas con el fin de asegurar que los derechos consagrados en la Constitución se traduzcan en mejoras tangibles y sostenibles para todas las mujeres del país..

En este marco, el problema a investigar se centra en la cuestión: ¿de qué manera la Sentencia No 34-19 IN/21 ha modificado el marco legal y la práctica del aborto en Ecuador? La hipótesis de este estudio es que el aborto debe ser accesible de manera equitativa, seguro y oportuno para todas las mujeres.

Por ello, el presente trabajo busca analizar cómo la Sentencia No 34-19 IN/21 de la Corte Constitucional de Ecuador regula la práctica del aborto en el país. Para ello, se pretende sistematizar los elementos doctrinarios y jurídicos sobre la práctica del aborto en Ecuador; identificar las modificaciones introducidas a través de esta sentencia y examinar la relación entre su contenido y los derechos constitucionales en materia de aborto. A través de este análisis, se espera aportar al entendimiento de la evolución del marco normativo del aborto y su incidencia en la vida de las mujeres ecuatorianas.

MÉTODOS

Esta investigación se clasifica como documental, dado que su principal propósito es el estudio y análisis de textos normativos, jurisprudenciales y académicos. Este enfoque se centra en la interpretación crítica y en la revisión de documentos legales y trabajos previos

CC BY NC SA

relacionados con el aborto, en lugar de recopilar datos empíricos. Al examinar el marco normativo y la jurisprudencia, se busca profundizar en las implicaciones y efectos que tiene la Sentencia No. 34-19-IN/21 sobre la regulación del aborto en Ecuador.

Desde una perspectiva cualitativa, este trabajo implica la recolección e interpretación de datos no numéricos, lo cual facilita un análisis más profundo y reflexivo acerca de las leyes, las decisiones judiciales y las posturas de académicos y juristas en relación con el aborto. A través de este enfoque, se pretende captar la complejidad de la normativa y las experiencias relacionadas con el aborto, contribuyendo así a una comprensión más rica y contextualizada sobre la situación en Ecuador.

El método empleado en esta investigación es analítico e interpretativo. Se llevará a cabo un análisis cuidadoso de la legislación que regula el aborto, así como de la Sentencia No. 34-19-IN/21, enfocándose en identificar los principios y argumentos que respaldan estas normativas. Además, se realiza una revisión de los fundamentos doctrinarios existente sobre el tema, lo que permitirá incorporar diversas perspectivas y enriquecer el análisis. Este enfoque analítico facilitará la identificación de patrones comunes, limitaciones y oportunidades que surgen de la interpretación de la legislación y la jurisprudencia.

Dado que el enfoque de esta investigación es teórico y no incluye la recolección de datos empíricos, no se define una población en el sentido convencional. Sin embargo, se puede conceptualizar la "población" de estudio como la normativa ecuatoriana vinculada al aborto, los casos jurisprudenciales relevantes, así como los trabajos académicos y artículos de opinión que abordan el tema desde distintas perspectivas. Esto permite lograr una comprensión integral de cómo se ha desarrollado la regulación del aborto en el país.

Por último, la información es procesada a través de la sistematización y el análisis crítico de los textos recopilados. Se emplean técnicas de análisis cualitativo para extraer conceptos clave, principios jurídicos y los argumentos centrales presentes en las leyes y la jurisprudencia. Este procesamiento incluirá la identificación de tendencias, contradicciones y oportunidades de mejora en la legislación y en la práctica del aborto en Ecuador. Además, se busca establecer vínculos entre la normativa y la jurisprudencia con los derechos humanos, ofreciendo un marco interpretativo que permita reflexionar sobre la situación actual del aborto en el país.

RESULTADOS

Tratamiento del aborto en Ecuador

Para comenzar este análisis, es importante referirse a su conceptualización desde la perspectiva doctrinal. Según Proaño et al. (2021), el aborto se define como la interrupción

del embarazo, que puede clasificarse en dos categorías: espontáneo o inducido. El aborto espontáneo se refiere al embarazo interrumpido de manera natural, sin intervención externa, a menudo debido a problemas de salud de la mujer. Por otro lado, el aborto inducido implica un acto deliberado, ya sea por parte de terceros o de la propia mujer, con el objetivo de finalizar el proceso gestacional (Parrales et al., 2021). Los autores sugieren que el aborto espontáneo generalmente está asociado con complicaciones médicas que pueden tener consecuencias negativas en la salud y la vida de la mujer, mientras que el aborto inducido conlleva una serie de problemáticas sociales y personales que incluyen diversas implicancias culturales, religiosas, políticas, médicas, éticas y psicológicas. Esto resalta la complejidad del tema y la necesidad de abordar el aborto desde múltiples dimensiones, considerando todas las variables que pueden influir en la decisión y las circunstancias que rodean esta situación.

En Ecuador, los avances en la regulación del aborto han sido bastante limitados. Desde 1971, la despenalización del aborto ha sido autorizada únicamente en las dos situaciones mencionadas previamente. Estas normativas pertenecían al antiguo Código Penal y permanecieron en vigor durante varias décadas, evidenciando una perspectiva restrictiva que no aseguraba de manera adecuada los derechos reproductivos de las mujeres en Ecuador.

Con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, estas condiciones fueron reafirmadas en su artículo 150, el cual establece que el aborto será considerado no punible únicamente en los casos en que la vida de la madre esté en peligro y no haya otra alternativa para protegerla, así como en situaciones donde el embarazo sea el resultado de una violación a una mujer con discapacidad mental. Esta continuidad en las restricciones resalta los desafíos persistentes para promover derechos reproductivos más amplios en el país. (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

A lo largo del tiempo, la legislación ecuatoriana ha avanzado de manera limitada en lo que respecta a la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres en relación con el aborto no punible. En contraste, otros países de América Latina, como Argentina, Cuba, Uruguay y Guyana, han logrado importantes avances hacia la despenalización del aborto, cada uno con particularidades en su marco normativo. Por ejemplo, Argentina se convirtió en el cuarto país latinoamericano en adoptar la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, un hito que se alcanzó tras intensos debates en el Senado. No obstante, en varios de estos países, incluyendo Ecuador, la legalidad del aborto se limita a casos en los que la vida de la madre está en riesgo o en el caso de que la gestación ha sido producto de una violación. Hasta hace poco, Ecuador imponía la condición de que la víctima de violación tuviera una

CC BY NC SA

discapacidad mental para poder acceder a un aborto legal, lo que excluía a muchas otras sobrevivientes de abuso.

Carmenati & González (2017) sostienen que, a pesar de que la Constitución ecuatoriana de 2008 representó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres al garantizar su salud sexual y reproductiva, esta protección resulta insuficiente para salvaguardar plenamente sus derechos durante el embarazo. La atención del Estado hacia el nasciturus, respaldada por el artículo 45 de la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008), ha prevalecido sobre los derechos de las mujeres embarazadas. Esta dinámica ha contribuido a la perpetuación de un marco normativo que penaliza el aborto en la mayoría de las circunstancias.

La criminalización del aborto se fundamenta en la idea de que esta práctica atenta contra la vida desde el momento de la concepción. Los legisladores ecuatorianos han argumentado que es imprescindible penalizar el aborto para salvaguardar este derecho fundamental. Sin embargo, cualquier norma penal debe alinearse con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. En el ámbito del aborto, las sanciones impuestas han derivado en consecuencias adversas, como el incremento de abortos realizados de manera clandestina, lo que ha llevado a un mayor número de mujeres a requerir hospitalización debido a intervenciones inseguras llevadas a cabo en condiciones inadecuadas y peligrosas.

Es fundamental cuestionar el sistema legislativo y punitivo del Estado, que ha adoptado una postura discriminatoria hacia las mujeres al sancionar sus decisiones relacionadas con la salud reproductiva. Esta criminalización tiene raíces históricas en la construcción social y cultural de la feminidad, donde se presupone que el rol natural de la mujer es ser madre. Este estigma ha llevado a que la sociedad reproche a aquellas mujeres que optan por abortar, colocándolas en una situación de rechazo social (Domingo, 2020; Goetschel, 2020). Los delitos cometidos por mujeres, especialmente aquellos que se desvían de las conductas consideradas "naturales" o "esperadas", como el aborto o el abandono de hijos, son tratados como delitos de estatus, siendo severamente castigados. Esta disparidad en el tratamiento de hombres y mujeres en la comisión de delitos evidencia una construcción sociocultural que percibe a la mujer como un ser frágil, sensible, protector y maternal. En este sentido, cuando una mujer decide abortar, se interpreta como una traición a su esencia y a su naturaleza.

En el contexto del aborto, recae sobre la mujer la responsabilidad de asegurar la vida de su hijo no nacido, una carga que no se distribuye de manera equitativa con el padre. Así, es la mujer quien enfrenta tanto la carga legal como la moral por cualquier acción u omisión que pueda impactar a quienes dependen de ella, en particular a sus hijos. Este contexto ha llevado al Estado a tomar decisiones que intervienen en aspectos íntimos y privados de la

CC BY NC SA

vida de las mujeres, como su sexualidad, su cuerpo y su capacidad de decidir sobre la maternidad. En lugar de abordar los problemas desde una perspectiva estructural, el Estado ha optado por criminalizar a las mujeres en su lucha contra fenómenos como la prostitución o el aborto, sin tener en cuenta factores subyacentes como la pobreza, la educación y las desigualdades de género.

Ante esta situación, resulta crucial que el Estado apoye y garantice los derechos de las mujeres mediante la aplicación de acciones afirmativas que promuevan su bienestar, dignidad e integridad, tanto en el ámbito físico como psicológico. Las políticas punitivas que se han adoptado hasta ahora han agravado la situación, como lo demuestra el aumento de fallecimientos de mujeres a causa de intervenciones médicas inseguras en abortos clandestinos.

No obstante, en el mes de abril del año 2021, la Corte Constitucional en el Ecuador decidió un caso que se ha convertido en un fallo trascendental en la historia del derecho en el país (Caso No. 34-19-IN/21), donde se declaró la inconstitucionalidad del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Esta resolución amplió las condiciones para acceder al aborto legal en situaciones de violación, garantizando que todas las mujeres, sin distinción de discapacidad mental, puedan ejercer este derecho sin enfrentar penalizaciones. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Análisis e interpretación de la Sentencia No 34-19 in/21

La sentencia referida a lo largo de esta investigación refleja un importante cambio legal en relación con los derechos humanos, la legislación penal y la discusión sobre el aborto en el país. Si bien no se centra únicamente en la despenalización del aborto, este fallo examina la legislación vigente que define este delito, tal como fue formulada por la Asamblea Nacional, y evalúa su conformidad con los principios establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Uno de los aspectos clave en el razonamiento de la Corte es su aclaración sobre la distinción entre las funciones legislativas y judiciales. La Corte Constitucional enfatiza que su papel no es legislar, es decir, no está encargada de crear o modificar las leyes, sino de verificar la constitucionalidad de las mismas (González & García, 2022). Este principio fundamental de separación de poderes asegura que sea el legislador, en este caso la Asamblea Nacional, el encargado de establecer las normas, mientras que la Corte se limita a comprobar si dichas normas infringen derechos constitucionales o principios fundamentales reconocidos a nivel internacional.

CC BY NC SA

En este marco, los peticionarios sostuvieron que el contenido del mencionado artículo 150 del COIP menoscababa varios derechos de las mujeres. Entre estos se incluyen su integridad personal, la igualdad de género, el derecho a no ser discriminadas, la salud, la dignidad, así como su autonomía y la facultad de tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción. Sostuvieron que el trato desigual que establece esta norma no cumplía con los principios de adecuación, necesidad y proporcionalidad que la jurisprudencia exige para justificar cualquier forma de discriminación. Además, indicaron que penalizar a una mujer que se enfrenta a un embarazo no deseado debido a circunstancias ajenas a su voluntad es una manera de coacción que perjudica su libertad y autonomía. Los demandantes también señalaron que la normativa actual discrimina a dos grupos de mujeres: aquellas con discapacidad mental y aquellas que no la tienen. En el primer escenario, la discriminación se manifiesta en la creencia de que las mujeres con discapacidad carecen de la capacidad para tomar decisiones autónomas respecto a su propio cuerpo y vida sexual. Por otro lado, en el segundo caso, la legislación discrimina a las mujeres que no presentan discapacidades mentales, ya que se les niega el derecho a interrumpir un embarazo que sea resultado de una violación, a menos que también padezcan una discapacidad mental, lo cual representa un trato injusto e irracional.

Una vez que se admitió la acción de inconstitucionalidad, el caso fue enviado a la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la República y a la Procuraduría General del Estado para que expresaran sus opiniones respecto a la constitucionalidad de la norma impugnada. La Asamblea Nacional sostuvo que el Estado ecuatoriano no permite el aborto de manera general, argumentando que la vida es un bien que debe ser resguardada desde el instante de la concepción y que la protección de la vida humana es un principio esencial en la Constitución ecuatoriana. Por su parte, el Ejecutivo afirmó que cualquier modificación a la normativa sobre el aborto debía llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento legislativo estipulado por la Constitución. En contraste, la Procuraduría General sostuvo que los tratados internacionales de derechos humanos citados por los demandantes no tenían carácter vinculante en Ecuador.

Luego de evaluar los argumentos presentados por las partes implicadas, la Corte Constitucional llegó a la conclusión de que el eje del problema jurídico se centraba en la proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones aplicadas a las mujeres que interrumpen su embarazo tras una violación. Según los principios constitucionales, cualquier tipo de sanción debe cumplir con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, especialmente cuando se trata de derechos.

En su análisis, la Corte tomo en consideración los resultados emitidos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica en 2012 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Adriasola, 2013), el cual aborda el derecho a la vida a partir de una posición menos rígida y más inclusiva que la tradicional. De esta manera, la Corte Constitucional ecuatoriana subrayó que este derecho merece una interpretación integral y no aislada o absoluta, ya que una interpretación estricta de este derecho podría resultar en la violación de otros derechos fundamentales, tales como la integridad personal, la libertad y la dignidad. La interdependencia de los derechos implica que deben ser entendidos de manera armónica, reconociendo que proteger un derecho no debe conllevar a la violación de otros.

En este sentido, la Corte estableció que el acceso al aborto para una mujer que ha sufrido una violación es fundamental, ya que su negación no solo viola su derecho a la integridad en sus dimensiones física, psíquica, moral y sexual, sino que también puede ser calificada como una forma de tortura, así como un trato cruel, inhumano y degradante. Este razonamiento se fundamenta en la jurisprudencia internacional, como se observa en el caso Fernández Ortega y otros vs. México (2010) (Moloeznik & Montejano, 2020), donde se establece que las acciones que causan sufrimiento físico o psicológico, llevadas a cabo con una intención específica, como obligar a una mujer violada a continuar con un embarazo no deseado, pueden ser consideradas formas de tortura.

Además, la Corte enfatizó que el legislador no puede establecer una norma punitiva que cause más daños que beneficios. En este caso, la normativa penal que castiga a las mujeres víctimas de violación que buscan interrumpir su embarazo no es adecuada, ya que no logra proteger la vida y la salud de las mujeres. Por el contrario, esta normativa incrementa el riesgo de mortalidad materna al fomentar abortos clandestinos. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de siete millones de mujeres son hospitalizadas cada año a causa de abortos inseguros, lo que resalta la urgencia de que el legislador promueva políticas públicas que salvaguarden tanto los derechos de las mujeres como los del nasciturus, sin recurrir a sanciones punitivas desmedidas (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Desde la perspectiva del *ius puniendi*, la Corte destacó que la sanción penal debe ser una medida de último recurso, respetando el principio de mínima intervención penal. La privación de la libertad y la criminalización de las mujeres no son medidas proporcionales ni justificables en este caso, dado que implican un sacrificio desmedido en relación con los derechos fundamentales involucrados. En definitiva, no se logra un balance adecuado entre la protección de la vida del feto y el castigo que se impone a la mujer que ha sido víctima de

CC BY NC SA

una violación, lo que transforma esta normativa en una disposición desproporcionada y contraria a los derechos humanos.

Implicaciones de la Sentencia No 34-19 in/21

Del análisis previo, se puede concluir que la sentencia en el Ecuador que despenaliza el aborto en casos de violación representa un progreso significativo en la esfera de los derechos humanos. Este fallo judicial establece un precedente que exige al Estado la revisión y adecuación de sus políticas públicas conforme a los principios internacionales en materia de derechos humanos. Así, esta decisión impacta no solo en la legislación penal, sino que también tiene consecuencias directas en la implementación de servicios para el control y cuidado de la salud sexual en el país, fomentando un enfoque más integral y respetuoso hacia los derechos de las mujeres.

Asimismo, el fallo resalta la responsabilidad del legislador ecuatoriano de alinearse con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales exigen la erradicación de cualquier forma de discriminación y la garantía de igualdad de género. Es fundamental que las normas que se desarrollen a partir de esta sentencia no perpetúen estereotipos de género ni discriminen, ya sea de forma implícita o explícita, a las mujeres que enfrentan decisiones complejas sobre sus cuerpos y sus vidas. De este modo, la sentencia exige un esfuerzo normativo coherente que refleje los principios de dignidad, autonomía y equidad.

La decisión también refuerza la idea de que los derechos humanos deben ser interpretados de manera holística, lo que implica que la protección de un derecho no debe traducirse en la vulneración de otro. El derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad de las mujeres debe ser garantizado sin que ello signifique anular su autonomía o imponerles un sistema punitivo que sancione sus decisiones. Este enfoque integral es fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa, en la que las mujeres puedan ejercer sus derechos sin ser objeto de criminalización o estigmatización.

No obstante, la implementación efectiva de esta sentencia enfrenta desafíos considerables. A pesar de que la legalización del aborto en casos de violación constituye un paso importante, aún subsisten barreras prácticas que limitan el acceso a abortos seguros en Ecuador. Cambiar el marco legal es solo el primer paso; es necesario realizar una transformación integral del sistema de salud. Esto incluye la capacitación de los profesionales en esta área, quienes deben estar formados tanto técnica como éticamente para ofrecer servicios de aborto que respeten los derechos de las mujeres. Asimismo, es vital eliminar las barreras administrativas que obstaculizan el acceso a estos servicios, como

los trámites burocráticos excesivos y la falta de recursos médicos adecuados, especialmente en las áreas rurales.

Por otro lado, el estigma social que aún rodea el aborto en Ecuador representa un obstáculo significativo. Las normas culturales y los valores tradicionales, a menudo influenciados por la religión, afectan la percepción social del aborto, lo que puede llevar a la marginación de las mujeres que optan por interrumpir un embarazo tras una violación. Este estigma no solo incrementa la carga emocional sobre las mujeres, sino que también puede generar resistencia por parte del personal médico, complicando así la implementación de la sentencia.

Es crucial que el Estado ecuatoriano, junto con la sociedad civil y otros actores pertinentes, lleve a cabo iniciativas de educación y sensibilización para reducir el estigma asociado al aborto. Solo a través de un cambio cultural significativo se podrá asegurar que el derecho de las mujeres a decidir sea plenamente reconocido y que tengan acceso a servicios de salud reproductiva de manera segura, sin temor a ser condenadas social o legalmente.

DISCUSIÓN

Los resultados derivados del análisis jurídico y doctrinal realizado en el presente estudio subrayan que la sentencia No 34-19 IN/21 representa un cambio crucial en la legislación sobre el aborto en Ecuador (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Al declarar inconstitucionales determinadas disposiciones del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Corte Constitucional no solo le abrió la puerta a las mujeres al acceso al aborto en casos de violación, independientemente de su estado mental, sino que también puso de relieve la tensión que persiste entre sus derechos y el marco normativo que protege la vida desde la concepción.

A pesar de que la sentencia representa un avance significativo en el reconocimiento del derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su propio cuerpo, su alcance sigue siendo restringido, ya que no despenaliza el aborto en situaciones distintas a las violaciones, perpetuando así la naturaleza restrictiva de la legislación ecuatoriana. Uno de los principales retos se encuentra en la efectiva implementación de la sentencia.

Aunque el fallo de la Corte facilita el acceso al aborto para las mujeres que han sido violadas, la realidad evidencia que el acceso a servicios de salud reproductiva, incluyendo el aborto seguro, se ve limitado por diversas barreras tanto estructurales como sociales. Según Proaño et al. (2021), la infraestructura del sistema de salud en Ecuador no está completamente equipada para garantizar abortos seguros y accesibles. La capacitación del personal médico, la eliminación de obstáculos administrativos y la creación de un entorno

CC BY NC SA

libre de estigmas en torno al aborto son aspectos fundamentales que aún no se han implementado en su totalidad.

Adicionalmente, persiste un estigma social significativo asociado con el aborto en Ecuador. Las influencias culturales y religiosas que condenan estas acciones continúan ejerciendo una presión considerable sobre las mujeres que intentan ejercer este derecho. Domingo (2020) señala que este estigma no solo afecta a las mujeres en el ámbito social, sino que también impacta en la manera en que las instituciones de salud tratan a aquellas que buscan acceso a servicios de aborto. La resistencia cultural sigue siendo, por tanto, uno de los mayores obstáculos para que las mujeres puedan ejercer plenamente los derechos que la sentencia les reconoce.

Desde una perspectiva jurídica, la Corte Constitucional hizo hincapié en la separación de poderes, dejando claro que su función no consiste en legislar, sino en controlar la constitucionalidad de las normas. Esto resalta que cualquier cambio sustancial en la legislación sobre el aborto, fuera del contexto de violación, debe originarse en la Asamblea Nacional. Sin embargo, este aspecto también pone de manifiesto las limitaciones de la sentencia, ya que no aborda de manera efectiva la cuestión fundamental sobre este derecho en diversas circunstancias, más allá de la violación. Queda claro, que aun hay mucho por hacer en esta materia, ya que el aborto sigue penalizado, afectando la vida de muchas mujeres las mujeres.

Otro aspecto relevante es la brecha entre la legislación y la realidad social. Aunque la sentencia representa un avance importante en términos de reconocimiento de derechos, las condiciones económicas, sociales y culturales de Ecuador continúan limitando el acceso real de las mujeres a abortos seguros. Como menciona Palma (2022), es esencial que el Estado no se limite únicamente a legislar en favor de los derechos reproductivos de las mujeres, sino que también asegure que estas leyes se materialicen en avances concretos en cuanto al acceso a servicios de salud, educación sobre derechos reproductivos y la eliminación de los obstáculos que perpetúan las desigualdades de género.

Por lo tanto, la sentencia No 34-19 IN/21 representa un cambio evolutivo en la lucha por los derechos reproductivos en Ecuador, pero aún se hacen necesarias acciones efectivas que garanticen el acceso pleno y sin discriminación al aborto seguro. La implementación efectiva de esta sentencia, junto con una mayor educación sobre derechos reproductivos y una reforma estructural del sistema de salud, será crucial para garantizar que las mujeres gocen de sus derechos reconocidos en la ley.

CC BY NC SA

CONCLUSIONES

El análisis de diversas teorías y estudios previos revela que el examen constitucional del aborto en Ecuador, luego de la sentencia No 34-19 IN/21, evidencia un nuevo marco interpretativo que pone énfasis en la autonomía y dignidad de las mujeres, reconociendo su derecho a decidir sobre sus cuerpos en situaciones específicas. Desde una perspectiva doctrinal, esta sentencia se inscribe dentro de una tendencia mundial hacia la despenalización del aborto, destacando la importancia de los derechos sexuales y reproductivos como componentes esenciales de los derechos humanos en el ámbito constitucional ecuatoriano.

El diagnóstico del fallo subrayó las tensiones entre las normativas legales actuales y las realidades sociales en Ecuador, donde aún prevalecen posturas conservadoras y religiosas que han dificultado la plena implementación de los derechos establecidos por la sentencia. La investigación concluye que, a pesar del progreso jurídico que representa, subsisten barreras estructurales y culturales que limitan su efectividad en la práctica. Esto abarca la insuficiencia de recursos en el sistema de salud, la falta de capacitación adecuada del personal médico y el estigma social que enfrentan las mujeres que buscan ejercer este derecho.

Por lo tanto, se determinó que el impacto de la sentencia en términos de seguridad jurídica es incierto, lo que resalta la necesidad de un esfuerzo coordinado entre el Estado, los organismos de salud y la sociedad en conjunto. Esta colaboración es crucial para asegurar que los derechos constitucionales reconocidos en la sentencia se traduzcan en cambios tangibles y accesibles, tanto en el sistema de salud como en la sociedad en su conjunto.

REFERENCIAS

Adriasola, G. (2013). El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. Removiendo conceptos sobre el estatus jurídico del embrión. *Revista Médica del Uruguay*, *29*(3), 181-186. http://www.scielo.edu.uy/pdf/rmu/v29n3/v29n3a07.pdf

Aguaguiña, E. K. (2021). *Evolución del aborto en la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones Latinoamericanas.* Universidad Regional Autónoma de los Andes, trabajo de grado. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12142

Barletta, M. (2022). La evolución de la salud y los derechos reproductivos de las mujeres en américa latina y la unión europea: Un análisis comparativo. *Libro de Actas del II Congreso Iberoamericano de Investigación en Ciencias Sociales y Humanistas: " Retos y Oportunidades de investigación y de acción en tiempos de crisis*

sociosanitaria"-20 al 22 de abril de 2022, *1*(1), 13-14. https://iris.uniroma1.it/handle/11573/1664420

Carmenati, M., & González, A. C. (2017). Desencanto y desafío de las agendas de igualdad: El caso del aborto en Ecuador. *Revista Dossiers Feministes, 22,* 139-155. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6084958

Asamblea Nacional. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados. *Jueza ponente: Karla Andrade Quevedo. Quito*.

Domingo, C. (2020). *Derecho a decidir: El mercado y el cuerpo de la mujer*. Ediciones Akal. https://n9.cl/cidifa

Goetschel, A. M. (2020). *Derechos sexuales y derechos reproductivos en Ecuador*. FLACSO Ecuador. https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/151730-opac

González, L. M., & García, G. D. (2022). *Análisis de la Influencia de la Sentencia Nº 34-19-In/21 y Acumulados de la Corte Constitucional del Ecuador en el Tipo Penal de Aborto*. https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/19028

Jáñez, T. (2005). Argumentación deóntica versus legitimación del aborto. *Lógoi. Revista de Filosofía*, *8*. https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/logoi/article/view/571

Larco, N. (2020). Despenalización del aborto. *Revista Anales*, *1*(378), 207-220. https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/anales/article/view/3654

Moloeznik, M. P., & Montejano, J. A. G. (2020). Caso Fernández Ortega y otros vs. México. *Letras Jurídicas*, *29*, 1-36. https://www.revistaletrasjuridicas.com/index.php/lj/article/view/36

Organización Mundial de la Salud. (s. f.). *Aborto*. Recuperado 18 de octubre de 2024, de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion

Palma Poveda, K. M. (2022). *Legalización del aborto y el derecho de libertad de la mujer en Ecuador*. Universidad Técnica de Ambato, trabajo de maestría. https://repositorio.uta.edu.ec:8443/handle/123456789/36557

Parrales, D. H. R., Caballero, G. A. Z., García, D. A. Z., & Álava, S. N. Z. (2021). Hablemos del aborto: Un enfoque en su legalización en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, *7*(5), 296-311. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383819

Proaño, M., Masabanda, Y., y Santamaría, J. P. (2021). *Aborto en el Ecuador: Análisis de la sentencia No. 34-19-IN/21*. http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4272

Ríos, A. R. (2023). Posiciones jurídicas en la discusión legislativa del aborto en Argentina. *Persona y Bioética*, *27*(1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-31222023000102712&script=sci_arttext

Uyaguari, M. M. S., Zurita, I. N., Vicuña, D. T., & Álvarez, J. C. E. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *5*(8), 430-445. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408559

©2025 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).